

CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EN FORMACIÓN “LOS ALCORES” EN EL T.M. DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR**, con domicilio en Mairena del Alcor, Plaza Antonio de Mairena 1, CP 41510 Mairena del Alcor, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, en nombre y representación del **CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/nº, Edif. Renta-Sevilla, pl. 11, CP-41020 Sevilla, actuando en su calidad de Vicepresidente, en virtud de las competencias otorgadas por Resolución del Sr. Presidente, n.º 36/2019 de 14 de noviembre.

De otra parte, **D. JAIME PALOP PIQUERAS**, Consejero Delegado de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)**, con domicilio social en Sevilla, calle Escuelas Pías, núm. 1, con CIF A/41039496, actúa en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 23 de julio de 2019 y protocolizadas mediante Escritura Pública de fecha 30 de agosto de 2019, por el notario de Sevilla, D. Arturo Otero López-Cubero con número de protocolo 4.364, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Folio 94, Tomo 5594, Hoja número SE3138, inscripción 144.

De otra parte, **D. EMILIO PACHÓN MÁRQUEZ**, Gerente de **AGUAS DEL HUESNA, S.L.U.** con domicilio social en Sevilla, en la Avenida de la Innovación s/n Edificio Renta Sevilla, planta 11 y con CIF B-41.632.266 según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Victoriano Valpuesta Contreras, con fecha 14 de febrero de 2020 y con el núm. 335 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación suficiente para la válida suscripción del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN


PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 9 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, la depuración de las aguas residuales urbanas de su municipio, lo que comprende su interceptación y transporte mediante los colectores generales, su tratamiento en EDAR y el vertido del efluente al dominio público hidráulico.

SEGUNDO.- Que el Consorcio de Aguas del Huesna tiene por finalidad, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la conservación, administración, mejora y explotación del proyecto de toma, depuración y conducción del agua pública concedida, procedente del pantano del Huesna, para el abastecimiento de las poblaciones de los municipios consorciados y la gestión del ciclo integral hidráulico de los mismos, así como la conservación, administración, mejora y explotación de las instalaciones locales municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, así como de alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales, correspondiente a los municipios consorciados.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

TERCERO. - Que el Consorcio de Aguas del Huesna ha constituido en calidad de único socio una empresa pública de denominación AGUAS DEL HUESNA, S.L.U., que, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, tiene por objeto la gestión directa de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de los municipios que integran el Consorcio del Huesna y efectivamente tengan transferidas tales competencias municipales.

CUARTO.- Que Emasesa es una empresa metropolitana constituida por municipios de la provincia de Sevilla entre los que se encuentra Mairena del Alcor, que tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas residuales de todos los Ayuntamientos que ostenten la cualidad de socios, así como la participación en la coordinación y/o prestación de los indicados servicios en el ámbito supramunicipal cuando tales actuaciones sean competencia de los Ayuntamientos socios por acuerdo, delegación o autorización del ente local, autonómico o estatal, que las tenga atribuidas conforme a lo previsto en la normativa aplicable

QUINTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en su artículo 3 recoge, entre los principios generales, que rigen la actuación administrativa, la “cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”, siendo algunos de los principios, que deben regir las relaciones interadministrativas el de Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; y Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, aplicando criterios de solidaridad e igualdad y aprovechando los recursos disponibles. En este sentido y a tenor de lo dispuesto en los artículos 78.3 y 83 de la ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), los Consorcios, como entidades de cooperación territorial, podrán celebrar convenios de cooperación con los municipios y provincias o con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de los servicios de sus competencias, en aras de la consecución de los fines a que se refiere el artículo 60 de la misma norma y entre los que se encuentra la mejora de la calidad y la gestión de los servicios.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y EMASESA junto con el Consorcio de Aguas del Huesna, comparten la titularidad de la **EDAR de MAIRENA DEL ALCOR Y EL VISO DEL ALCOR** con autorización de vertidos **AY0466/SE**, sita en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla.

El mantenimiento y explotación de la EDAR, corresponde a las entidades gestoras del servicio público, EMASESA, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y AGUAS DEL HUESNA, S.L.U., por parte del Consorcio de Aguas del Huesna.


SÉPTIMO.- Que el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en los sucesivos TRLA), 250 y 253 del Real decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), habilita a las entidades públicas que tengan la necesidad de verter sus aguas residuales para constituir una comunidad de vertidos para la explotación de una estación depuradora y elementos comunes que permiten efectuar el vertido en el lugar más idóneo y las mejores condiciones técnicas económicas, considerando necesaria protección del entorno natural.

OCTAVO. - Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha requerido formalmente a



EMASESA Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

Emasesa y al Consorcio, la constitución de una Comunidad de Usuarios de Vertidos, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, procederá a revocar la autorización de vertidos **AY0466/SE**.

NOVENO. - Que, es de interés de las entidades suscribientes, la constitución de una Comunidad de Usuarios de Vertidos para la explotación de la precitada EDAR, con el fin de depurar las aguas residuales urbanas y asimilables a urbanas procedentes de los núcleos urbanos de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de constitución de una comunidad de usuarios de vertidos, que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - DENOMINACIÓN, REGULACIÓN Y SEDE SOCIAL

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el Consorcio de Aguas del Huesna, Emasesa y Aguas del Huesna, S.L.U. se constituyen en Comunidad de usuarios de Vertidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del TRLA y 230 del RDPH.

La presente Comunidad que en adelante se denominará **COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS “LOS ALCORES”** tiene carácter de Corporación de Derecho Público y está adscrita a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se regirá por el presente Convenio, por el TRLA y por el RDPH.

La sede social de la Comunidad está ubicada en Mairena del Alcor, Polígono 19 parcela 267, CP 41058.

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL

Las aguas residuales urbanas o asimilables a urbanas que gestiona la Comunidad, proceden de los núcleos urbanos de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor, conectados a las redes hidráulicas gestionadas por Emasesa, en el caso de Mairena del Alcor y Aguas del Huesna, S.L.U. para el municipio del Viso del Alcor.

Quedan fuera de su ámbito territorial de actuación, las urbanizaciones, polígonos, industrias y viviendas aisladas fuera del área de cobertura de ambos sistemas de abastecimiento o que estando dentro del mismo, no disponen de conexión a los servicios públicos que integran el ciclo integral del agua.


TERCERA. - RELACIÓN DE PARTICIPES

La Comunidad de vertidos está integrada - como miembros de pleno derecho con voz y voto -, por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y el Consorcio de Aguas del Huesna, así como Emasesa y Aguas del Huesna, S.L.U. cuyos representantes están expresamente facultados para este acto, en virtud de los acuerdos de los respectivos Órganos de Gobierno, de aprobación del presente Convenio, adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en sesión de 2 de marzo de 2021 y por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en sesión de 19 de febrero de 2021, así como por los órganos competentes de Emasesa y Aguas del Huesna, S.L.U., que se incorporan como Anexo I al presente



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

Convenio.

Le corresponde a cada una de las partes el siguiente número de votos en la Junta General:

ENTIDAD	VOTOS
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	4 VOTOS
CONSORCIO DEL HUESNA	4 VOTOS
EMASESA	1 VOTO
AGUAS DEL HUESNA, S.L.U.	1 VOTO
TOTAL	10 VOTOS

CUARTA. - DURACIÓN

La Comunidad se constituye por tiempo indefinido, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

QUINTA. - FINES DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS

a) La explotación conjunta de la EDAR Mairena- El Viso del Alcor, que realizarán a través de sus entes gestores del servicio.

b) Velar por efectuar el vertido de las aguas residuales en las mejores condiciones técnicas considerando la necesaria protección del medio natural.

c) El mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones de depuración que se describen en la estipulación octava del presente Convenio, en condiciones adecuadas a su finalidad.

d) Evitar las controversias y litigios entre los usuarios de la Comunidad.

Los fines de la comunidad serán gestionados por las compañías prestadoras del servicio de depuración de aguas, esto es, Emasesa y Aguas del Huesna, S.L.U., que asumirán las obligaciones que les correspondan conforme a sus Estatutos y las normas o acuerdos que rijan la prestación del servicio de vertido y depuración.

SEXTA. - DOMICILIO

El domicilio de la Comunidad a efectos de notificaciones será el de su sede social, sita en Mairena del Alcor, Polígono 19 parcela 267, CP 41058.

SÉPTIMA. - BAJA EN LA COMUNIDAD

Se causará baja en la Comunidad por:

a. Extinción de la persona jurídica.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado		19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado		16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado		15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado		14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página		4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==				



- b. Pérdida de la titularidad o gestión de las aguas residuales de los municipios de los que proceden las aguas.
- c. Solicitud de baja del partícipe de la Comunidad.

En tal supuesto, la declaración de baja habrá de ser acordada por la Junta General de la Comunidad.

En cualquier caso, será condición necesaria para poder separarse de la Comunidad, la previa renuncia a la utilización de las infraestructuras e instalaciones de depuración y el total cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.

OCTAVA. - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

La EDAR se encuentra en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla) y el punto de vertido, en las coordenadas x (UTM ETRS89) 257607 e Y (UTM ETRS89) 4138069, HUSO 30.

Los datos básicos del sistema de depuración son:

1.- E.D.A.R.

Régimen de funcionamiento:	Continuo
Procedencia de las aguas:	Aguas residuales urbanas o asimilables a urbanas procedentes de los núcleos urbanos de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor
Caudal diario (m ³ /día)	6434,69
Caudal diario (m ³ /hora)	268,11

2.- LÍNEA DE AGUAS

- PRETRATAMIENTO.


- Pozo de gruesos con limpieza mediante cuchara bivalva. Desbaste mediante dos canales de rejas de gruesos y dos tamices. Los residuos se eliminan mediante tornillo sin-fin hasta contenedores.
- Desarenador-desengrasador. Existe una preaireación con dos motosoplantes. Las arenas se recogen mediante dos bombas situadas en el puente y pasan al lavador y finalmente a un contenedor. La emulsión de las grasas se realiza mediante turbinas sumergibles. Los flotantes se recogen con rasquetas que arrastran los residuos hasta un recinto con sistema de barrido.

- TRATAMIENTO BIOLÓGICO.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

- Se divide en dos líneas. La agitación se produce mediante dos aceleradores de flujo. La distribución del oxígeno se realiza mediante seis rotores.

- DECANTACIÓN SECUNDARIA Y RECIRCULACION.

- Decantación de lodos en dos decantadores circulares. Recirculación de fangos activos mediante dos bombas sumergibles al reactor biológico.

3.- LÍNEA DE LODOS

- Bombeo de fangos del reactor biológico en exceso hasta un espesador cubierto y desodorizado.
- Deshidratación mediante centrifuga y adición de polielectrolito.
- El fango deshidratado se acumula provisionalmente en una tolva de almacenamiento para su retirada periódica por gestor autorizado

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración son controladas en el punto de control PC y evacuadas al Arroyo de los Molinos de Campo.

NOVENA. - ÓRGANOS Y CARGOS DE LA COMUNIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA SU NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN

La Comunidad se estructura en los siguientes órganos y cargos:

- La Junta General, compuesta por todos los partícipes.
- El Jurado, compuesto por el Presidente/a de la Comunidad y cuatro vocales.
- El Presidente/a y el Vicepresidente/a de la Comunidad, cargos que en este Convenio recaen sobre Consejero Delegado de EMASESA y Gerente de Aguas del Huesna, S.L.U.
- El Secretario/a, cargo que en este Convenio recae sobre Director de Servicios de Aguas del Huesna, S.L.U.
- Serán vocales del Jurado un representante designado por cada entidad partícipe (Anexo II).

Estos cargos serán renovados cada dos años.


Todos los cargos de la comunidad son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

DÉCIMA. - LA JUNTA GENERAL



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

La Junta General, constituida por todos los partícipes de la Comunidad, es el órgano soberano de la misma, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano.

10.1.- Es competencia de la Junta General:

- a) La elección del Presidente/a y del Secretario/a.
- b) El examen de la Memoria y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad y el de las cuentas anuales.
- c) La aprobación de los proyectos de modificación del presente Convenio.
- d) La imposición de cuotas y la aprobación de los presupuestos adicionales.
- e) La adquisición y enajenación de bienes.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y la decisión de su ejecución.
- g) La contratación de obras, servicios y suministros.
- h) La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.
- i) La decisión sobre asuntos que le haya sometido cualquiera de los comuneros.
- j) Cualquier otra facultad atribuida por el presente Convenio o por las disposiciones legales vigentes.

10.2 La Junta General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente/a y cuando lo pida por escrito un número de comuneros que representen la mitad de los votos de la Comunidad.

Corresponde al Presidente/a las convocatorias de la Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias que puedan celebrarse.

Las convocatorias se efectuarán con quince días hábiles de antelación como mínimo, mediante citación personal y fehaciente, señalando lugar, fecha, hora de celebración y orden del día no pudiendo tratarse ningún asunto que no haya sido previamente incluido en el orden del día.

Se declarará constituida la Junta General en primera convocatoria cuando, llegada la hora fijada para su celebración, se hallasen presentes un número de comuneros que representen al menos la mitad más uno de los votos de la comunidad; y en segunda convocatoria, media hora después de la primera, sea cual sea el número de asistentes a la misma.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==		



10.3 La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos, computados con arreglo a la Ley y lo establecido en el Convenio si se celebra en primera convocatoria y bastando la mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados si se celebra en segunda convocatoria. No obstante, se requerirá mayoría cualificada de las tres cuartas partes de todos los votos de la Comunidad para la adopción de acuerdos relativos a:

- Admisión de nuevos miembros en la Comunidad.
- Asuntos que puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses.

10.4 Tienen derecho de asistir a la Junta con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, que lo podrán hacer personalmente o por representación, siempre que en este último caso la representación se efectúe expresamente y por escrito para cada Junta.

En caso de empate, el voto del Presidente/a se considerará decisorio.

DECIMOPRIMERA. - EL JURADO

Corresponde al Jurado, conocer y resolver las cuestiones de hecho que se susciten entre los partícipes de la Comunidad e imponer a los infractores del presente Convenio las sanciones que procedan, así como fijar las indemnizaciones que deban satisfacer y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

DECIMOSEGUNDA. - EL PRESIDENTE/A

El Presidente/a es el representante legal de la Comunidad y tiene el deber de vigilar y gestionar los intereses de ésta, promover su desarrollo y defender sus derechos, y hará que se cumpla la legislación de aguas, las normas de este Convenio y las instrucciones que le comunique el Organismo de Cuenca.

Son atribuciones del Presidente/a de la Comunidad:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta de General, decidiendo las votaciones en caso de empate.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- c) Representar a la Comunidad en toda clase de asuntos.
- d) Cualquier otra facultad que le venga atribuida por las disposiciones legales vigentes y por el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - EL SECRETARIO/A


Son funciones del Secretario/a las siguientes:

- a) Extender y anotar en un libro foliado y rubricado por el Presidente/a las actas y los acuerdos adoptados por la Junta General, con su firma y la del Presidente/a.
- b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente/a.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

- c) Conservar y custodiar los libros y demás documentos, así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Junta General o su Presidente/a.
- d) Cualesquiera otras funciones que puedan serle delegadas.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUS GASTOS

Todos los comuneros habrán de contribuir en la participación que les corresponda en los gastos de la Comunidad incluidos en los Presupuestos aprobados por su Junta General, aun cuando hayan manifestado su disconformidad y votado en contra.

La Comunidad podrá exigir su importe por la vía administrativa de apremio.

El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones.

La Comunidad podrá ejecutar por sí misma, con cargo al partícipe obligado, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo.

No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, el régimen de las obligaciones que asume cada parte, quedará subordinado a lo que se disponga en las normas y estatutos que rijan las relaciones entre las entidades titulares de la competencia de vertido y depuración y las empresas encargadas de la gestión de los respectivos servicios.

En particular, todos los gastos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos y los derivados de la gestión y explotación de la EDAR serán asumidos por las empresas encargadas de la gestión de los servicios, EMASESA y AGUAS DEL HUESNA, S.L.U., según el porcentaje establecido por la Comunidad de Usuarios de Vertidos. Dicho porcentaje es actualmente del 53,08% EMASESA y 46,92% AGUAS DEL HUESNA, S.L.U. quedando vigente el mismo hasta que por la Comunidad de usuarios se establezca otro diferente.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones previstas se tramitarán y sancionarán por el Jurado, actuando de Presidente/a y Secretario/a, quienes lo sean de la Comunidad.

Los procedimientos serán públicos y verbales y sus sesiones se convocarán por el Presidente/a.


Se iniciarán los procedimientos a instancias del propio Presidente/a, en virtud de denuncia.

Los fallos se consignarán por escrito con expresión de los hechos y de las disposiciones de este Convenio en que se funden, así mismo se determinará la cuantía de la sanción, y de la indemnización, en su caso.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

Incurrir en infracción aquellos miembros de la Comunidad que, de manera activa o por omisión, cometan alguna de las faltas siguientes:

Infracciones leves:

- Los daños en las obras, instalaciones o bienes de la Comunidad y la anomalía en el uso o conservación de estos.
- El incumplimiento puntual de las condiciones cuantitativas y cualitativas generales fijadas en los puntos de entrega de aguas residuales en los elementos comunes (colectores generales y la propia EDAR).

Infracciones graves:

- Impedir u obstruir los trabajos de reparación de las instalaciones de la Comunidad.
- La no aportación, ocultación, o el falseamiento de la información cuando hayan acaecido episodios contaminantes derivados de sucesos extraordinarios, averías o disfunciones con carácter previo al punto de entrega de las aguas residuales, con indicación de las medidas adoptadas para su corrección

Infracciones muy graves:

- Cualquier acción u omisión que impida, altere o perjudique la normal depuración de las aguas residuales y la afección del dominio público hidráulico.

El Jurado impondrá al infractor, si procede, una indemnización de los perjuicios causados y una sanción pecuniaria la cual deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 1.500 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa de hasta 3.000 euros.


Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de hasta 6.000 euros.

Los acuerdos del Jurado sólo son revisables en reposición ante el propio Jurado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 del RDPH, requisito previo al recurso contencioso-administrativo.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

DECIMOSEXTA. - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

De conformidad con el artículo 116.2 del TRLA, Emasesa y Aguas del Huesna, S.L.U. serán responsables solidarios de las sanciones administrativas que pudieran imponerse por el Organismo de Cuenca a la Comunidad de Vertidos.

De igual modo, Emasesa y Aguas del Huesna, S.L.U. responderán solidariamente frente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de cualesquiera otras obligaciones que correspondieran a la Comunidad de Vertidos.

DECIMOSEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La Comunidad se regirá por el presente Convenio así como por lo dispuesto en la normativa sectorial de aguas (TRLA y el RDPH).

En las cuestiones no resueltas por la normativa sectorial, que afecten al régimen de funcionamiento de la Comunidad, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación decimonovena del presente Convenio.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos, que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA. - COMISIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN


Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Dos representantes nombrados por el Consorcio Aguas del Huesna.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

- . Un representante nombrado por Emasesa
- . Un representante nombrado por Aguas del Huesna, S.L.U.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia de la Comunidad de Usuarios de Vertidos y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de la Comunidad.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

VIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- En los supuestos que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 del RDPH.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

VIGESIMOPRIMERA. - CONDICIONES ESPECIALES PROVOCADAS POR SUCESOS IMPREVISTOS O EXTRAORDINARIOS

Ante sucesos extraordinarios, averías o disfunciones en el sistema de depuración, los miembros de la Comunidad coordinarán sus actuaciones a fin de minimizar daños que dichas condiciones especiales puedan provocar a la EDAR.


A los referidos efectos, Emasesa y Aguas del Huesna, S.L.U. se comprometen a continuar realizando un control sistemático de los vertidos de los municipios de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor, en orden al cumplimiento de la Ordenanza de Vertido vigente en cada momento, con el objetivo de minimizar cualquier impacto negativo en el normal funcionamiento de la EDAR.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en la última de las firmas electrónicas.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			


ANEXO I

Acuerdos de aprobación del presente Convenio
por los respectivos Órganos de Gobierno



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Presidente/a de la Comunidad.

Vocales:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o persona en quien delegue.

El Director de Producción y Medio Ambiente de Aguas del Huesna, S.L.U, en representación del Consorcio de Aguas del Huesna (actualmente D. Antonio Rodríguez Some).

El Director Técnico de EMASESA (actualmente D. José Antonio Gómez Casado), en representación de EMASESA.


El Inspector de Vertidos de Aguas del Huesna, S.L.U. (actualmente D. Francisco Fernández Mora), en representación de Aguas del Huesna, S.L.U.



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==		



ANEXO III

COMISIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE VERTIDOS.

En representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor:

- Delegado de Urbanismo e Infraestructuras
- Jefe de Aguas Residuales de EMASESA (actualmente D. Enrique Baquerizo Rodríguez)

En representación de EMASESA:

- Jefe de Control de Calidad de Vertidos de EMASESA (actualmente D. Pablo Rasero del Real).

En representación del Consorcio de Aguas del Huesna:

- Director Técnico de Aguas del Huesna, S.L.U. (actualmente D. Raúl Carrasco Romero).
- Director de Producción y Medio Ambiente de Aguas del Huesna, S.L.U. (actualmente D. Antonio Rodríguez Some).


En representación de Aguas del Huesna, S.L.U.:

- Inspector de Vertidos de Aguas del Huesna, S.L.U. (actualmente D. Francisco Fernández Mora).



Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.



Código Seguro De Verificación:	JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	19/04/2021 12:16:27	
	José María Villalobos Ramos	Firmado	16/04/2021 18:52:08	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/04/2021 14:16:54	
	Jaime Palop Piqueras	Firmado	14/04/2021 12:33:09	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/JCYG8zdfjve3dmouajQH3Q==			